



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 024-2020-MPH/GTTSV/SGRFT

Huaral, 12 de Noviembre del 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 12151-20 (08/10/2020), presentado por el Sr. **ALFREDO DOMINGO GARCILAZO FERNÁNDEZ** en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO GARCILAZO E.I.R.L.**, solicita la **INCLUSIÓN** en el padrón vehicular de la Municipalidad Provincial de Huaral de la referida empresa, de la Unidad Vehicular de **Placa de Rodaje N° B30-952**, para brindar el servicio de transporte público en la modalidad de Transporte de Personal; e Informe N° 633-2020-MPH/GTTSV/SGRFT/RJFS; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC señala en su Artículo 11.- Competencia de las Gobiernos Provinciales Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

Que, asimismo, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse presentar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, establece en su artículo 11°, párrafo segundo que, las Municipalidades Provinciales ejercen su competencia de Gestión y Fiscalización del Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente. Asimismo, el artículo 16° de la acotada norma, refiere al acceso y permanencia en el Servicio de Transporte Terrestre de personas y mercancías. Por otra parte, el artículo 37° del mismo cuerpo de leyes, establece las condiciones legales generales para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte Público o Privado.

Que el artículo 64° inciso 64.2 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus diversas modificatorias establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH, en su numeral 57 del artículo 6, define a la **Tarjeta Única de Circulación (TUC)**, como el título habilitante otorgado por la GTTSV a la persona jurídica autorizada que acredita la habilitación de un vehículo de su flota para la prestación del servicio de transporte público regular de personas y servicio de transporte especial de personas bajo la modalidad de auto colectivo.

Que, asimismo el artículo 28 de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH, establece que la TUC otorgada tendrá la vigencia del plazo de la autorización del servicio siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 31° de la presente Ordenanza, además la TUC otorgada tendrá la vigencia de un (01) año calendario renovable, previa aprobación de revisión de características vehicular, en tanto se implementen las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año de la Universalización de la Salud"

revisiones técnicas vehiculares, tras los cual la vigencia se sujetará a lo estipulado al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH, en su numeral 54 del artículo 6, define al Servicio de Transporte Público Regular y Servicio de Transporte Especial de Personas, como la *modalidad de servicio de transporte de personas realizado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada en la Provincia de Huaral, mediante una resolución de autorización. Se presta bajo las modalidades de Servicio Estándar (Regular) y Servicio Diferenciado, en vehículos que cumplan con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos y el presente Reglamento.*

Que, el numeral 3.2 del Procedimiento Administrativo 4, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral, sobre el derecho de trámite en la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, específicamente sobre **INSCRIPCIÓN DE UNIDADES VEHICULARES**, en el servicio de **TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL** para personas naturales o jurídicas establece los siguientes requisitos: 1. Formato Único de Tramite (FUT) dirigida a la GTTSV; 2. Copia del documento nacional de identidad (DNI) del titular de la Persona Natural o del representante legal de la Persona Jurídica; 3. Vigencia de poder del representante legal (Solo para Personas Jurídicas); 4. Copia del documento nacional de identidad (DNI) del propietario del vehículo; 5. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, emitida por la SUNARP; 6. Copia de la licencia de conducir del conductor; 7. Copia del certificado de la póliza de Seguro; y 8. Pago del derecho por cada vehículo.

Que, habiéndose emitido el **Informe N° 633-2020-MPH/GTTSV/SGRFT/RJFS**, de fecha 12 de Noviembre del 2020, Se concluye que:

- Que, habiendo realizado la evaluación y/o análisis del **Expediente Administrativo N° 12151-20** de fecha 08 de octubre del 2020, podemos señalar que el Sr. **Alfredo Domingo Garcilazo Fernández en calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte Turismo Garcilazo E.I.R.L.**, cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huaral y habiendo realizado el día **12 de noviembre del 2020**, la **Constatación de Características de Vehículo Mayor**, se otorgó su respectivo Sticker, a la Unidad Vehicular con Placa de Rodaje siguiente:

N°	PLACA	Sticker N°	Formato N°	Fecha
01	B30-952	001	0000171	12/11/2020

Que habiendo cumplido con cancelar los derechos correspondientes a la **INCLUSIÓN** en el padrón vehicular de la Municipalidad Provincial de Huaral de la referida empresa, de la Unidad Vehicular de **Placa de Rodaje N° B30-952**, para brindar el servicio de transporte público en la modalidad de Transporte de Personal, mediante recibo de pago N° 2201001500320 de fecha 08/10/2020 a la Municipalidad Provincial de Huaral según lo que estipula el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por Ordenanza Municipal 018-2016-MPH de fecha 18 de Noviembre del 2016, resulta procedente la emisión de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191 de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) y, atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 200-2020-MPH, de fecha 24 de Julio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 12151-20 de fecha 08 de octubre del 2020, presentado por el Sr. **ALFREDO**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año de la Universalización de la Salud"

DOMINGO GARCILAZO FERNÁNDEZ en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO GARCILAZO E.I.R.L.**, mediante el cual solicita la **INCLUSIÓN** en el padrón vehicular de la Municipalidad Provincial de Huaral de la referida empresa, de la Unidad Vehicular de Placa de Rodaje N° B3O-952, para brindar el servicio de transporte público en la modalidad de **TRANSPORTE DE PERSONAL**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: INCLUIR en el padrón vehicular de la Municipalidad Provincial de Huaral, la Unidad Vehicular de la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURISMO GARCILAZO E.I.R.L.**; para brindar el servicio de transporte público en la modalidad de **TRANSPORTE DE PERSONAL**, otorgándole la siguiente Tarjeta Única de Circulación:

- | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|
| ➤ PLACA N° | : B3O-952 |
| ➤ STICKER MUNICIPAL N° | : MPH-0001 |
| ➤ TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN TUC N° | : 20-PR20000009 |
| ➤ EMISIÓN | : 12 de Noviembre del 2020 |
| ➤ VENCIMIENTO | : 12 de Noviembre del 2021 |

ARTÍCULO 3: El operador autorizado queda totalmente prohibido prestar el Servicio de Auto Colectivo y otros, quedando sujeto al control de Inspectores Municipales de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 4: NOTIFIQUESE, al administrado el contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral

Lic. Santiago Augusto Sánchez Romero
Sub Gerente de Regulación y Fiscalización de Transporte